



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 606

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA BAJO DOMINIO PÚBLICO PARQUE NACIONAL CERRO CORA 2023-2033.-

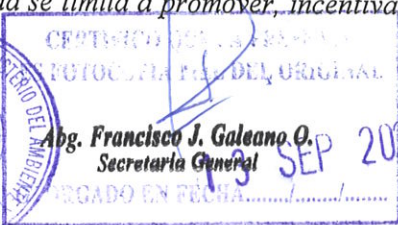
Asunción, 13 de setiembre de 2023

VISTO: El Memorándum DPM N° 133/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, firmado por el Lic. Ramón Chilavert, Jefe del Departamento de Planificación y Manejo; el Memorándum DASP N° 0517/23 de fecha 09 de agosto de 2023 de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas; el Memorándum DGPCB N° 836/2023 de fecha 09 de agosto de 2023 de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; el Dictamen A.J. N° 506/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorándum DASP N° 056/23 de fecha 07 de setiembre de 2023 de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas; el Memorándum DGPCB N° 118/2023 de fecha 11 de setiembre de 2023 de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a la Secretaria General, y;-----

CONSIDERANDO: Que, mediante las presentaciones se expone la propuesta de actualización del Plan de Manejo bajo dominio público del Parque Nacional Cerro Cora, que ha cumplido con los requisitos exigidos en la Resolución N° 49/00 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y CORRESPONDIENTE PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS" y su correspondiente Plan de Sostenibilidad Financiera.-----

Que, la Resolución N° 448/13 de fecha 10 de diciembre de 2013 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CERRO CORA».-----

Que, la Ley N° 352/94 «DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS», establece en su Artículo 9°.- Se entiende por Plan de Manejo el documento que en diferentes aproximaciones refleja un proceso continuo de planificación donde se identifican los objetivos, se asignan la categoría de manejo y los límites de un Área Silvestre Protegida, como resultado del análisis y evaluación de los recursos naturales y culturales existentes en el área y en concordancia con la presente Ley y otras disposiciones legales vigentes y pertinentes. En el mismo se establecen los programas y acciones requeridos de administración y manejo de los recursos, así como los medios y herramientas necesarios para la implementación del mismo. También establece los límites de la zona de amortiguamiento y las acciones para el desarrollo sustentable de la misma. La implementación de los Planes de Manejo se lleva a cabo por medio de los Planes Operativos Anuales. El Plan de Manejo será elaborado por un equipo multidisciplinario en el cual podrán participar las diferentes organizaciones interesadas y con la amplia participación del personal del área y de los representantes de las comunidades de la zona de amortiguamiento. Estos deben ser revisados y aprobados oficialmente por la Autoridad de Aplicación; Artículo 7°.- Se entiende por Zona de Amortiguamiento la región adyacente a todo el perímetro del Área Silvestre Protegida. Esta será de tamaño variable y sus límites serán determinados por el Plan de Manejo del Área Silvestre Protegida en cuestión. Es en esta zona donde se expresa la solidaridad, el beneficio mutuo y la responsabilidad compartida necesaria, entre la administración del Área Silvestre Protegida y las comunidades, los individuos, las organizaciones privadas y gubernamentales para el manejo y consolidación del Área Silvestre Protegida involucrada y el desarrollo socioeconómico sustentable. Por ser la zona de amortiguamiento de amplio espectro jurisdiccional y sectorial, la administración del Área Silvestre Protegida se limita a promover, incentivar y participar, en la





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 606

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA BAJO DOMINIO PÚBLICO PARQUE NACIONAL CERRO CORA 2023-2033.-

medida de sus capacidades técnicas y financieras, en el desarrollo sustentable de la zona por medio de la educación socio ambiental de la misma.-----

Que, el Art. 37 de la Ley N° 352/94 "DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS" establece que: Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento.-----

Que, el Artículo 46 de la Ley N° 352/94 "DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS" establece que: En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al Plan de Manejo respectivo.-----

Que, para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración.-----

Que, el Art. 14 inciso d) de la Ley N° 352/94 dice: "Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la Justificación Técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipalidades y privadas", que el inciso g) dice que deberá: "Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres Protegidas Bajo Dominio Público y Privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación".-----

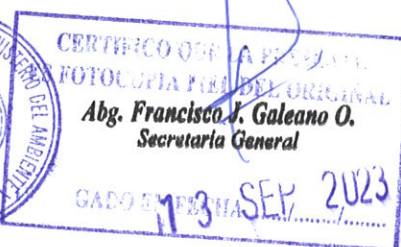
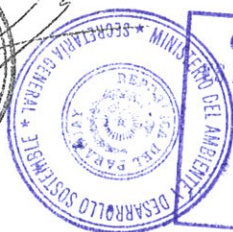
Que, Que, el Dictamen A.J. N° 506/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, firmado por el Abg. Alexis Miño de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa: "...esta asesoría jurídica no pone reparos para la continuidad de trámites»...".-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 606

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA BAJO DOMINIO PÚBLICO PARQUE NACIONAL CERRO CORA 2023-2033.-

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1º.-APROBAR la actualización del Plan de Manejo del **PARQUE NACIONAL CERRO CORA** y su correspondiente Plan de Sostenibilidad Financiera, por un periodo de 10 años (2023 al 2033) a partir de la firma de la presente Resolución.

Art. 2º.-COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.


Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretaría General


Ing. Fdal. Rolando de Barros Barreto
Ministro


CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretaría General
73 SEP 2023
GABO EN FICHA